

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-959 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-057-L.21/13, del proyecto de Instalación y Operación para Gestión de Residuos.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» nº 296, de 11 de diciembre) y sus modificaciones, prevé en su artículo 7 los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto "Instalaciones y operación de tratamiento de residuos", al estar incluido en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en el grupo 9, letra b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales", está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en el término municipal de Polanco (Cantabria), en concreto en la localidad de Posadillo.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objetivo del proyecto es la ampliación de la capacidad de tratamiento de 9.000 t/año de los residuos LER 020502 y 22.000 t/año de LER 200201.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta para el residuo con código LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes (procedente de la industria de productos lácteos)" a 9.000 t/año, y el residuo con código LER 200201 "Residuos biodegradables" a 22.000 t/año.

1.4. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la empresa Cántabra de Turba, S. COOP. LTDA., y actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

En fecha 23 de abril de 2021 se inicia el periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura la relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Serv. Patrimonio Cultural	X
Subdirección General de Medio Natural (D.G Biodiversidad, MA y Cambio Climático)	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Polanco	
ARCA	X
Ecologistas en Acción (Cantabria)	

Trascurrido el plazo de 20 días hábiles que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos y/o interesados:

- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA): RE 2021GCELCE083297/03-05-2021.

- Servicio de Patrimonio Cultural (Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica): RE 2021GA001E007663 / 11-05-2021.

Con Nota de Régimen Interior de la Subdirección General de Control Ambiental a la Subdirección General de Medio Natural de fecha 15 de junio de 2021, se reitera el informe de dicha Subdirección, ya que se considera relevante para resolver, por lo que, de conformidad con lo así previsto en el artículo 46.3 de la Ley 21/2013, se propone requerir personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene el órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de 10 días hábiles. El 14 de septiembre de 2021 la Subdirección General de Medio Natural a través de Nota de Régimen Interior remite dicho informe a la Subdirección General de Control Ambiental.

Con fecha 15 de junio de 2021 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático reiteró el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el cual también se considera relevante para resolver. Transcurrido el plazo pertinente sin recibir dicho informe, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales por medio de Nota de Régimen Interior emitida con fecha 10 de diciembre de 2021, requiere al órgano sustantivo (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación) la subsanación del expediente en el plazo de tres meses, quedando suspendido el plazo para la formulación del informe de impacto ambiental, ya que considera el informe de los órganos con competencias en materia de planificación hidrológica y de dominio público hidráulico, y en materia de calidad de aguas, cuando proceda, resulta preceptivo y vinculante (art.37.2 Ley 21/2013). Finalmente, con Nota de Régimen Interior de 13 de diciembre de 2021, el órgano sustantivo (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación) remite el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al órgano ambiental, por lo que queda subsanado el requerimiento en el plazo determinado y no se suspende el plazo para la formulación del informe de impacto ambiental.

Los documentos íntegros con las respuestas de las citadas administraciones se pueden descargar en el siguiente enlace, activo durante 30 días desde la fecha de firma del presente documento:

<https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/JMBHNQJk7pbfgCI>

CVE-2022-959

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE IMPACTO AMBIENTAL.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

La zona de actuación se localiza en el Término Municipal de Polanco (Cantabria), en la población de Posadillo. Concretamente el proyecto se desarrollará en las instalaciones que la empresa tiene en el Barrio La Hilera, en el conocido como Cerro de San Bartolomé, y en las inmediaciones de un arroyo tributario al Río Cabo. La parcela posee la referencia catastral 39054A00700088, y tiene una superficie de 126.987 m² con 3.018 m² construidos, correspondientes a varias naves que se sitúan en su interior. Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30N) de las instalaciones son $x = 417.351$, $y = 4.801.508$, mientras que la cota oscila entre los 65 y los 25 metros sobre el nivel del mar.

3.2. Características del proyecto.

La empresa realiza en su planta de Polanco la gestión de diversos residuos, entre los que se encuentran los de código LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes" y código LER 200201 "Residuos biodegradables", para los cuales solicita una ampliación de la capacidad de tratamiento a 9.000 t/año y a 22.000 t/año respectivamente.

3.2.1. Descripción del tratamiento del LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes".

A la llegada de los residuos a la planta, se realiza un control visual de los mismos, seguido de un pesaje en la báscula. A continuación, previo al proceso de estabilización, se realiza la mezcla de los lodos con restos de poda compostados, serrín y arena de lecho, que aportan porosidad, favorecen la entrada de aire a la mezcla y absorben la humedad del lodo. Esta operación se ejecuta con la ayuda de una máquina retroexcavadora de gran capacidad, a razón de 30 t de lodos, 20 t de restos de poda compostados y 10 t de mezcla de serrín y arena de lecho. La capacidad anual de mezcla que se trata es de 16.000 t (9.000 t de lodos + 4.600 t de poda compostada + 2.400 t de serrín y arena). Esta operación de mezcla se realiza en una zona que ocupa una superficie de 500 m². Pasada una media hora, se lleva la mezcla a la zona de estabilización, donde tienen lugar los procesos biológicos que mineralizan la materia orgánica. Al final de este proceso, que dura entre 1 y 3 años, se obtienen 12.000 t de material estabilizado de las 16.000 t de mezcla iniciales, dado que se produce la evaporación de 4.000 t de agua. La zona de estabilización ocupa unos 7.000 m², y la cantidad máxima a tratar simultáneamente es de 28.000 t. Una vez concluida la fase de estabilización, se añade al material obtenido, denominado ya compost orgánico, arena y tierra vegetal para conseguir la textura y nutrientes deseados. La mezcla lleva un 10% de arena de sílice, un 50% de tierra vegetal y por último un 40% de compost orgánico, y se realiza utilizando un tractor de cuchillas. El producto resultante de la mezcla es sometido a un cribado para eliminar elementos no deseados (piedras y gruesos). El área de cribado ocupa unos 2.000 m². Finalmente, el producto pasa el control de calidad, se envasa y se expide.

3.2.2. Descripción del tratamiento del LER 200201 "Residuos biodegradables".

Este tipo de residuo se corresponde principalmente con restos de poda y de jardinería. A la llegada del residuo a la planta, se realiza un control visual y posteriormente se realiza el pesaje en la báscula. Las podas se acopian durante unos 3 meses en una zona de almacenamiento para que reduzcan su humedad. De ahí pasan a ser trituradas, para lo que se emplean dos máquinas trituradoras y excepcionalmente se alquila una tercera. Una parte del material triturado se destina a la planta de Biomasa GLEFARAN en Aranguren, Bizkaia, por lo que no continúa el tratamiento. El resto pasa a la zona de estabilización, que ocupa un área de 5.000 m² y es donde se producen las reacciones biológicas. El tiempo medio de permanencia en la estabilización es de 1 año. Una vez concluida la fase de estabilización, la poda compostada se tritura en un molino de la instalación para posteriormente ser cribado en otra instalación fija que separa el producto obtenido en tres fracciones distintas, finos, medios y gruesos. Las fracciones fina y media se destinan a la elaboración de sustrato o tierras abonadas mediante mezcla con turba, o bien se utiliza como enmienda orgánica en la mezcla con lodos compostados. Por otra parte, la fracción gruesa se utiliza en la mezcla del tratamiento del LER 020502. El producto resul-

tante de la mezcla de la parte fina y media con la turba es cribado para eliminar elementos no deseados. El área de esta zona de mezclado y cribado es de 2.000 m². Por último, se realiza el control de calidad, así como el envasado y expedición del producto.

3.3. Estudio de alternativas.

El promotor incluye en su documento ambiental las siguientes alternativas:

Alternativa 0 (no actuación)

Conlleva la necesidad de transportar los lodos de tratamiento in situ de efluentes y los residuos biodegradables a otras plantas de tratamiento autorizadas en Cantabria, teniendo Cántabra de Turba, S. COOP. LTDA la infraestructura necesaria para gestionar mayores cantidades de estos residuos sin hacer obras de ampliación. Por esta razón, el promotor descarta dicha alternativa.

Alternativa 1

Consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de 9.000 t/año de los residuos LER 020502 "Lodos de tratamiento in situ de efluentes (procedente de la industria de productos lácteos)" y 22.000 t/año de LER 200201 "Residuos biodegradables".

Alternativa 2

Consiste en la creación de una nueva planta para el tratamiento de los lodos de tratamiento in situ de efluentes y los residuos biodegradables en otra parcela diferente a la que alberga las instalaciones ya existentes, sin hormigonar y sin los elementos y sistemas requeridos para el tratamiento de los residuos. La nueva obra conllevaría construir y habilitar una planta nueva atendiendo a las dimensiones, equipamiento y personal necesarios, supondría un mayor gasto en el transporte de dichos residuos entre las diferentes plantas, generando todo ello un coste económico inasumible, así como la generación de impactos ambientales asociados a la construcción y transporte.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto.

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos: climatología, geología, geomorfología, litología, edafología, hidrología, calidad del aire, calidad acústica, medio biótico, espacios naturales protegidos, especies y hábitats de interés comunitario, especies invasoras, normativa urbanística. Del conjunto de la información aportada en el EsIA se destaca la siguiente:

a.- Climatología

La zona de estudio presenta un clima oceánico o atlántico, caracterizado por temperaturas, con una limitada oscilación térmica, y por una abundancia de lluvias repartidas a lo largo de todo el año, con máximos en invierno y en primavera. La temperatura media del mes más frío (febrero) está en torno a los 4,3 °C, siendo la media de agosto, el mes más cálido, de 24 °C. Las precipitaciones totales anuales superan los 1.300 mm. El periodo frío o de heladas es de cuatro meses.

b.- Geología

El entorno del área de estudio se localiza sobre la franja de cornisa cantábrica de unos 10 a 13 km de anchura que coincide aproximadamente con la comarca de La Marina. El relieve es suave y alomado con altitudes máximas del orden de 300 m, dispuestas principalmente en su parte meridional. En los sectores más próximos al litoral se desarrollan, de forma característica, superficies antiguas de abrasión marina (rasas) más o menos degradadas sobre los acantilados costeros, que pueden superar los 80 m de altura. Apenas existen tramos de costa con ensenadas o playas. Desde el punto de vista geológico, la zona se ubica en el sector NO del dominio o Surco Navarro-Cántabro, denominado Bloque Costero de Santander, cuyos límites están definidos por el Macizo Paleozoico Asturiano al oeste, la falla de Cabuérniga al sur y la falla de Ramales al este (Fig.16). El Bloque Costero de Santander se caracteriza por su complejidad estructural, puesta de manifiesto por la repetición de series en el subsuelo, en general más reducidas en comparación con las de la Plataforma de Cabuérniga, que sin embargo no tiene su reflejo en la cartografía de superficie. El registro estratigráfico aflorante está representado por términos del Triásico, Jurásico, Cretácico y Cuaternario. Los materiales existentes son en su totalidad de origen sedimentario y pertenecen mayoritariamente al Cretácico.

c.- Geomorfología

El territorio de Polanco se sitúa en una zona en la que afloran sedimentos del Triásico, pertenecientes al Keuper, que siempre se presentan en forma diapírica, los afloramientos del Jurásico están siempre en relación con los diapiros anteriores. También se encuentran materiales del Wealdense, Aptiense y Albiense. El Cretácico superior está bien representado, pudiéndose reconocer sedimentos del Cenomaniense, Turoniense, Coniaciense, más o menos afectados por lagunas estratigráficas, así como otro del Campaniense, Santoniense y Maestriehiense. La disposición tectónica de la zona es relativamente sencilla, predominando las estructuras de plegamiento de dirección Oeste-Suroeste y Este-Noreste, entre las que destacan el sinclinal de Santillana-San Román y los diapiros inyectados a favor de grandes fallas, como el de Polanco, que a su vez provocan la aparición de redes de fracturación intensas en los alrededores de los mismos. Desde el punto de vista orográfico y geomorfológico, presenta dos ambientes diferentes: el sector noroeste dominado por la dinámica litoral y cuyo límite septentrional lo proporciona el mar Cantábrico, y el resto de la hoja, donde impera un control fluvial. La red de drenaje es de tipo dendrítico. La costa presenta un perfil rectilíneo y un predominio las formas acantiladas frente a las de acumulación. Estas últimas consisten en pequeñas ensenadas y alguna pequeña playa de cantos. La disposición tectónica de la región es relativamente sencilla, predominando las estructuras de plegamiento de dirección O. SO-E.NE., entre las que destaca el Sinclinal de Santillana-San Román.

d.- Litología

La zona objeto de estudio se sitúa sobre arenas, limos e intercalaciones calcáreas del Cretácico Inferior Albiense.

e.- Edafología

Los suelos naturales más importantes presentes en el entorno de la zona de estudio se componen de un suelo tipo Cambisol que son los más representados en la zona. Aparecen dispersos o asociados entre ellos o con diferentes suelos. Tienen un horizonte B Cámbico y ningún otro horizonte de diagnóstico (excepto si están enterrados por 50 cm. o más de material reciente). Hay que señalar que la parcela en la que se plantean las actividades proyectadas presenta toda la solera hormigonada e impermeabilizada, como medida preventiva frente a las actividades de gestión que se pretenden desarrollar, por lo que no existen suelos naturales. Desde el punto de vista de su capacidad agrológica, y de acuerdo con la Zonificación Agroecológica, ZAER, de Cantabria, la zona de estudio presenta suelos pertenecientes a la clase moderada (con limitaciones por facies química ácida), definida como clase C en la clasificación de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

f.- Hidrología

El término municipal de Polanco se encuentra limitado por los ríos Besaya y Pas ambos pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. El río Saja sirve de límite al término municipal al Noroeste y en él desembocan los tres cauces principales del municipio. Estos tres cauces son el río Cabo, arroyo de la Fuente del Valle y el arroyo de la Fuente del Valle-Arroyo de Briñas. La red fluvial más desarrollada, es la del río Cabo, que discurre a unos 500 metros de la planta objeto de estudio. Merece la pena destacar la existencia en el municipio del único lago natural de la comarca y uno de los pocos de la franja litoral y postlitoral de toda la cornisa cantábrica, el Pozo Tremeo. La zona de estudio se sitúa sobre la masa de agua subterránea "Santillana-San Vicente de la Barquera" COD: ES018MSBT012-010, competencia de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y en buen estado químico. Las formaciones consideradas más interesantes, desde el punto de vista hidrogeológico, son las calizas y dolomías del Jurásico, calizas y calcarenitas del Cretácico, y las calizas, calcarenitas, calizas arenosas y dolomías del Cretácico-Terciario. En cuanto a inundabilidad, escasos 2 km de la empresa Cántabra de Turba se encuentra la zona inundable del río Besaya a su paso por Torrelavega.

g.- Calidad del aire

En lo relativo a la calidad del aire, las principales fuentes de contaminación atmosférica en el entorno de estudio corresponden al tráfico de vehículos, de las carreteras A-8 y CA- 330. A este respecto se puede señalar que la calidad del aire es buena.

h.- Calidad acústica

Los niveles sonoros de la zona se encuentran afectados, principalmente, por la actividad desarrollada en la propia empresa, así como por otras instalaciones industriales adyacentes y por el tráfico de vehículos. El proyecto se enclava en un área acústica de tipo A, respondiendo por tanto a sectores del territorio de uso residencial. Los valores máximos se encuentran por debajo del límite establecido en dicha Ley.

i.- Medio biótico

En lo que se refiere al medio biológico, por su parte, hay que resaltar el hecho de que las actividades proyectadas se llevan a cabo en el interior de las instalaciones ya existentes, donde no existen prácticamente especies de flora o fauna vertebrada. En el entorno más próximo a la parcela se encuentran las zonas urbanas del barrio de la Hilera, mientras que hacia el este limita con una zona de carácter agropecuario. En las riberas del río Cabo situado al este y en el lado oeste a la zona de implantación, se pueden observar bosques de eucaliptos. En cuanto a la fauna vertebrada presente en el área ocupada por la actividad y su entorno más próximo, está formada por especies bien adaptadas a la presencia del hombre y a los cambios introducidos por éste en el medio. Se trata de un ecosistema antrópico en líneas generales, donde la diversidad animal es menos que en los ecosistemas adyacentes, debido al peso que en ella posee el elevado número de micromamíferos excavadores presentes.

j.- Espacios naturales protegidos

No existe ningún parque natural protegido, ni lugares de interés comunitario incluidos en la Red Natura, monumentos naturales o paisajes protegidos en el entorno más próximo a la zona de estudio. Los más cercanos son la ZEC Río Pas a 3,6 km de la planta. A 3,5 km de la zona de estudio se encuentra el Área de Interés Especial (ANEI) de la Viesca, declarado por el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes). El Pozo Tremeo, es otra ANEI, en este caso situada a 3,7 km de la zona del proyecto. Se trata de un pequeño lago natural situado en Rumoroso en el cual todavía se conservan algunas manchas de aliseda cantábrica y de robledal-fresneda mesofítica, además de algunos puntos con encinar cantábrico. También se encuentran suelos pobres en nutrientes, muy adecuados al robledal acidófilo. Además, tiene interés geomorfológico, debido a la escasa representación de estas formaciones en Cantabria. Este lago es alimentado con los arroyos y fuentes de la zona, y en él nace el Río Salín. La composición de sus aguas, que aumentan en salinidad al descender en profundidad, es un caso único en Cantabria.

k.- Especies y hábitats de interés comunitario

No se han identificado en el ámbito de actuación especies ni hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, que puedan verse afectados significativamente por el proyecto. No obstante, en el entorno del área de estudio, y más concretamente a 3,6 km en el cauce del río Besaya, está presente el hábitat de interés comunitario "Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja (código 1140)" recogido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE que ha de tenerse en cuenta. Se trata de fondos emergidos durante la marea baja que pueden formar parte de los tipos de hábitat 1130 y 1160 o aparecer en costas abiertas. El hábitat puede consistir en fondos arenosos, arenoso-limosos o limosos. Los primeros son sustratos móviles propios de costas abiertas y batidas por las olas. Los segundos, y sobre todo los terceros, quedan relegados a porciones protegidas de la costa, en las que el sustrato se estabiliza, pudiendo haber aporte de limos continentales (estuarios). En costas limosas, suele tapizar este medio una banda de *Nanozostera noltii* situada entre las praderas más profundas de *Zostera maritima*, o de otras fanerógamas, y las formaciones intermareales de *Spartina*. En otras circunstancias la cobertura vegetal se reduce, hasta desaparecer, en las costas más batidas por las olas.

l.- Especies invasoras

Cántabra de Turba mantiene un contrato con la empresa INGENIERÍA AGRÍCOLA EMILIO CASUSO S. L. para el control de fitosanitarios y el asesoramiento en el control de plagas y en especial de las especies invasoras *Cortaderia seollana* y *Reynoutria japónica*.

m.- Normativa urbanística

Desde el punto de vista urbanístico, de acuerdo con el PGOU actualmente vigente en el municipio de Polanco, la parcela se encuentra clasificada, incluyendo la zona donde se plantea el proyecto, como suelo rústico de protección ordinaria. El ayuntamiento informa que en el suelo rústico de Protección Ordinaria y de acuerdo con el art.113 de la LOTRUSCA o Ley que la sustituya, "...en los incluidos en un ámbito regulado por instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos." El PGOU no establece regímenes más restrictivos.

3.5. Identificación de los impactos producidos por el proyecto sobre los elementos del medio.

Impactos sobre la atmósfera

En lo que se refiere a la calidad del aire, las fuentes contaminantes derivadas de las nuevas actividades a realizar serán los contaminantes atmosféricos derivados de la generación del compost, los camiones que transportarán los residuos hasta la planta, así como la maquinaria utilizada en las actividades del proceso (retroexcavadora, tractor de cuchillas, trituradora y cribadora). Los contaminantes más importantes que se producen en el proceso de producción del compost son CH₄ y NH₃. Por otro lado, el impacto relacionado con las emisiones generadas por los vehículos y el resto de maquinaria se puede considerar comparativamente reducido frente al volumen de tráfico de vehículos de la zona.

Asimismo, se pueden producir emisiones de olores procedentes de los procesos biológicos que mineralizan la materia orgánica durante la fase de estabilización. En relación con este aspecto, cabe señalar que la ubicación prevista para la zona de compostaje está alejada de la zona habitual de trabajo y de cualquier otra construcción de manera que el olor residual que pueda producirse no afecte al personal que trabaja habitualmente en la instalación ni a vecinos de la misma.

En cuanto al nivel sonoro, con el desarrollo de las nuevas operaciones puede incrementarse la generación de ruido en la zona, tanto por el mayor tráfico de vehículos de transporte como por el funcionamiento de nuevos equipos y maquinaria; no obstante, se considera que dicho incremento no será muy significativo por llevarse a cabo en una zona donde ya se venían realizando diversas actividades industriales.

Impactos sobre el suelo y la gea

Dado que las actividades proyectadas se realizarán íntegramente en el interior de las instalaciones de la empresa donde ya existe solera hormigonada y zonas habilitadas para cada fase de producción, no se producirán impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos. Por el mismo motivo, tampoco es previsible la aparición de fenómenos de contaminación edáfica, ya que existe solera de hormigón y se contará con sistema de recogida de derrames de sustancias potencialmente contaminantes. Asimismo, considerando las características propias de las actividades a desarrollar y su ámbito de realización, no se prevé ningún efecto reseñable derivado de la misma sobre los elementos y/o procesos geológicos susceptibles en principio de verse afectados. Por lo tanto, el impacto de la actividad sobre el suelo y la gea se considera nada significativo, no siendo precisas medidas correctoras adicionales a las ya existentes.

Impactos sobre el medio hídrico

Los únicos impactos potenciales sobre el medio hídrico derivados de la actividad proyectada reseñables son de carácter indirecto y consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes. Las actividades productivas que se desarrollan en la instalación no precisan de consumo de agua ni generan aguas residuales. El resto de aguas generadas se corresponde con las pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios y las que caen tanto en la solera como en el resto de la parcela, que producen pequeños arrastres de materiales. Respecto a las aguas residuales de carácter sanitario, ya existen medidas preventivas y correctoras implantadas en las instalaciones de la empresa, como son el sistema de depuración y el posterior sistema general de recogida de aguas de escorrentía para pasar finalmente por el sistema de tratamiento previo al vertido. La empresa cuenta además con autorización de vertido al arroyo del Cabo, y posee un sistema de tratamiento situado previo

al punto de vertido. Por todo ello, el impacto de las actividades proyectadas sobre la calidad de las aguas, con el debido cumplimiento de lo especificado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y siguiendo el adecuado control y mantenimiento de las medidas preventivas y correctoras ya existentes, se considera compatible.

Impactos sobre la cubierta vegetal y la biodiversidad

Al no existir vegetación o fauna de interés relevante en el ámbito de afección de las actividades proyectadas o su entorno más inmediato, no es previsible ningún efecto significativo sobre estos factores del medio, por lo que el impacto se puede calificar como compatible, no considerándose necesarias medidas preventivas o correctoras específicas en este sentido. Por otro lado, no se producirán afecciones sobre hábitats de interés comunitario en el entorno próximo al proyecto, ya que la distancia al hábitat código 1140 recogido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE "Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja" es de 3,6 km, garantizando que no se verá afectado directa ni indirectamente por la nueva actividad.

Impactos sobre los espacios naturales protegidos

La distancia a las Áreas Naturales de Especial Interés La Viesca y Pozo Tremeo, garantiza que no se verán afectadas directa ni indirectamente por la nueva actividad. Lo mismo ocurre con el espacio perteneciente a la Red Natura 2000 más cercano, la ZEC Río Pas, cuyo punto más próximo a las instalaciones objeto de evaluación se sitúa a 3,6 km al este.

Impactos sobre la población y la salud humana

El desarrollo de las actividades no supondrá efectos significativos perjudiciales sobre la salud humana dado que la emisión de ruido está dentro de los parámetros legales y en un polígono industrial separado de las viviendas del resto de la población de Polanco. Además, como se ha señalado anteriormente, no se generarán otras emisiones significativas a la atmósfera y tanto las aguas residuales como todos los residuos gestionados y/o generados en las instalaciones serán sometidos a una depuración o tratamiento adecuados. Por otra parte, se considera que el desarrollo de las actividades planteadas tiene efectos positivos sobre la población desde el punto de vista socioeconómico, ya que supone una fuente generadora de empleo y actividad económica y suministra un servicio necesario para la sociedad como es la recogida y tratamiento adecuado de diferentes tipos de residuos.

Impactos sobre el paisaje

El desarrollo de las nuevas actividades proyectadas no supondrá una modificación significativa en la actual escena paisajística local, dado que todas ellas se llevarán a cabo en unas instalaciones ya destinadas al uso industrial. En cuanto a la visibilidad de las nuevas actividades desde el exterior de las instalaciones será muy limitado ya que estas se desarrollarán en la explanada que se encuentra tras la nave, la cual actúa como apantallamiento.

Impactos sobre el cambio climático y otros factores climáticos

La generación del compost libera a la atmósfera gases que contribuyen al efecto invernadero (GEI) como el CO₂ o el CH₄. No obstante, estos gases se producen al degradar los residuos orgánicos ya producidos y disminuye el uso de fertilizantes químicos, lo que sería beneficioso para reducir el cambio climático. En lo que se refiere al consumo de energía, éste se realiza tanto en forma de electricidad, para los diferentes equipos e instalaciones necesarias, como de combustibles fósiles, para los vehículos de recogida y transporte y la maquinaria. Lo anteriormente expuesto, lleva a considerar que los posibles efectos del proyecto sobre el cambio climático y sobre los factores climáticos en general son compatibles.

Impactos sobre los bienes materiales y el patrimonio arqueológico

Dada la inexistencia de bienes de interés relevante en el ámbito de afección de las actividades proyectadas o su entorno más inmediato, no es previsible ningún efecto significativo a este respecto, por lo que el impacto se puede calificar como compatible.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Para este análisis se tuvieron en consideración como catástrofes los incendios, las inundaciones y los terremotos.

1. Incendios: Puede tener causas naturales, provenir de un incendio forestal de la vegetación limítrofe, del fallo de un vehículo, o por un fallo eléctrico.

2. Inundaciones: Lo normal es que se produzca por causas naturales, debido a lluvias torrenciales.

3. Terremotos: La probabilidad de ocurrencia es muy baja, por lo que se elimina este escenario del análisis.

Ninguno de los escenarios (incendio o inundación) afectará al cambio climático, ni a la salud de la población ni al patrimonio y bienes materiales del área de estudio, dado su carácter localizado.

Se establecen así los siguientes escenarios:

- Escenario 1: riesgo de incendio forestal. La probabilidad de ocurrencia de este escenario no depende directamente de las medidas preventivas que se implanten.

- Escenario 2: riesgo de incendio por fallo eléctrico. La instalación eléctrica de la planta de residuos será una instalación sencilla. Si además se llevan a cabo mantenimientos y revisiones, la probabilidad de ocurrencia será "improbable".

- Escenario 3: riesgo de incendio por fallo en vehículo. El número de vehículos en la instalación será mínimo, previendo uno propio de entrada y salida de material de la empresa. Además, si se implantan las medidas de mantenimiento previstas, la probabilidad de ocurrencia será de "improbable".

- Escenario 4: riesgo de inundación. Se trata, como se ha dicho en el presente estudio, de una zona no inundable. Si bien, debido a considerarse una cuenca con posibilidad de lluvias torrenciales, la ocurrencia podría ser "probable". No obstante, dado la pendiente del terreno y el proyectado asentamiento de la planta en superficie pavimentada con pendiente de recogida de aguas, se prevé que la probabilidad de ocurrencia sea "posible".

Vista la baja calidad del entorno natural del proyecto, las afecciones consecuentes de la aparición de los escenarios vistos no serán de gran impacto ambiental, considerando la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes y catástrofes muy baja.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES.

A continuación, se indican las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, las administraciones consultadas y/o el Órgano Ambiental, y que serán de aplicación en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto.

- El Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico) requerirá al titular que comunique la finalización Programa de reducción de contaminación (PRC) establecido en la autorización de vertido de 06/05/2020 (V/39/000951), y que aporte el informe de ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) que certifique las instalaciones de depuración y características de los vertidos.

- Se aplicarán las medidas establecidas en el documento ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

- Se deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo escape o derrame del área impermeabilizada y de las instalaciones de decantación y separación, así como la estricta vigilancia en su funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento en todas las áreas descubiertas de la instalación.

- Cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico) en el ámbito territorial de su competencia.

- Todas las aguas residuales generadas en las instalaciones serán recogidas y tratadas de manera adecuada, con el fin de evitar vertidos no controlados al medio y minimizar el efecto de la carga contaminante. Se distinguirá entre las aguas residuales de carácter sanitario y las de origen pluvial.

- El mantenimiento del sistema de recogida de las aguas pluviales y su depuración, por medio de dos decantadores y un separador de aceites, deberá realizarse periódicamente.

- Los equipos de depuración deberán estar sobredimensionados, con el objetivo de evitar que rebosen en momentos de lluvias torrenciales, permitiendo un tiempo de retención mayor.

- Al menos con una periodicidad bianual, se llevará a cabo el vaciado de los equipos separadores de hidrocarburos.

- Se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) de los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas con mayor riesgo de producirse éstos.

- Todos los residuos generados en las instalaciones, serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y gestionados por la propia empresa o por otro gestor de residuos autorizado en caso de ser diferentes a los de las autorizaciones que posee esta empresa.

- Con el objeto de prevenir la emisión de partículas sólidas a la atmósfera procedentes de la acción del viento sobre algunos de los residuos gestionados que posean carácter pulverulento, éstos serán almacenados preferiblemente en el interior de alguna nave cerrada y en el caso de que no sea posible los acopios no deben superar los 2 metros de altura.

- Los vehículos que transporten material pulverulento o cualquier otro material susceptible de ser dispersado en el medio, deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas.

- En cuanto a las emisiones de partículas y gases de combustión de la maquinaria y vehículos empleados en la actividad éstos serán sometidos a las inspecciones técnicas periódicas reglamentarias.

- Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se mantendrán en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión; asimismo, serán mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento los diferentes y posibles sistemas mecánicos a utilizar, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

- Periódicamente se llevarán a cabo mediciones de los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones. En el caso de detectarse valores superiores a los permitidos por la normativa vigente achacables a la actividad de la empresa se propondrán y adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

- Al ser las instalaciones de uso industrial se contará con el sistema de seguridad en caso de incendio, cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

- A los efectos de una adecuada integración paisajística y mejora de las condiciones ambientales dentro y fuera de la instalación, se creará en todo el perímetro de las instalaciones en el que aún no exista, una pantalla vegetal arbustiva y arbórea con especies vegetales autóctonas.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El objetivo de este programa es el de detectar y corregir desviaciones relevantes ambientalmente, supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales propuestas, determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas, realizar el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes, y proponer las medidas adicionales precisas ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras propuestas. Para ello se deberá designar un responsable ambiental que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos del proyecto que potencialmente puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones del estudio de impacto ambiental. El responsable ambiental, que tendrá la cualificación suficiente en materia ambiental, será el encargado del adecuado cumplimiento de todas las medidas adoptadas en el informe ambiental, de la elaboración de los informes periódicos necesarios, y vigilará que todas las actividades y operaciones se desarrollen de acuerdo con el proyecto aprobado. En caso de que se plantearan variaciones al proyecto, el responsable ambiental elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones al órgano sustantivo y al órgano ambiental.

6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático considera que el proyecto "Instalaciones y operación de tratamiento de residuos", promovido por la empresa Cántabra de Turba S. COOP. LTDA. en el T.M. de Polanco, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y el Programa de Vigilancia incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/959

CVE-2022-959